



Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El pasado 17 de septiembre de 2020, se ordenó a la parte demandada que debía realizar la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero con la advertencia que para ejercer el derecho de defensa la parte demandada, debía incluirse el correo electrónico oficial del juzgado, esto es, j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No obstante, revisado el citatorio se echa de menos la dirección electrónica del juzgado, medio idóneo para que la parte demandada pueda obtener acceso al expediente digital y si es del caso, notificarse virtualmente y ejercer su derecho a la defensa.

En consecuencia, no es posible tener en cuenta la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de noviembre de 2020.